REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Auto interlocutorio No. 012

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad – 76-001-31-03-010-2020-00200-00

Ha correspondido conocer la presente demanda VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, propuesta por NATALIA ANDREA SÁNCHEZ GIRALDO y JHONNY ALEXANDER ROA quienes actúan en nombre propio y en representación de sus menores hijos MARTIN ROA SANCHEZ y MARIA DEL MAR ROA SANCHEZ, en contra de la SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., y de su estudio preliminar se observa lo siguiente:

En los poderes otorgados no se da estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, que dice: "*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*".

En la demanda no se allegó el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 que dispone: al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

Hay ausencia del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001.

En la demanda no se indican los fundamentos de derecho para esta clase de proceso conforme al Código General del Proceso (numeral 8 del artículo 82 del C.G.P.)

Debe allegar en pdf el certificado de existencia y representación de la entidad demandada a fin de verificar su situación jurídica.

Debe allegar en pdf el certificado expedido por la Cámara de Comercio del establecimiento de comercio BICICLETERIA RUEDA LIBRE XTREME.

J.V.

Debe allegar la póliza de seguros MULTIRIESGO TRANQUILIDAD PYMES No. 1020210070101 en formato archivo pdf, legible, toda vez que de la allegada se hace difícil su lectura.

Debe allegar los registros civiles de nacimiento de los menores MARTIN ROA SANCHEZ y MARIA DEL MAR ROA SANCHEZ para acreditar el parentesco con los demandantes.

Sírvase indicar al Despacho si para la fecha del siniestro 3 de diciembre de 2018, el establecimiento de comercio BICICLETERIA RUEDA LIBRE XTREME de propiedad de la señora NATALIA ANDREA SÁNCHEZ GIRALDO contaba con un inventario de bienes y/o mercancías de dicho establecimiento con antelación de un mes a la fecha del siniestro, toda vez que las facturas aportadas datan de meses y años atrás. De ser afirmativo, sírvase aportarlo.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda y conceder al actor un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo sino lo hiciere.

NOTIFÍQUESE

Libertad y Orden
República de Colombia

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Cali

J.V.